



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

## **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

(Ordenanza publicada en el [B.O.P. nº 166 de 26 de diciembre de 2003](#) )

### **Artículo 1 .- Fundamento legal y normativa aplicable.**

1.- De conformidad con la dispuesto en los artículos 60 y 61 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.2 y 16.2 de dicha Ley, se acuerda ejercitar las facultades previstas en la misma, que se concretan en la presente Ordenanza Fiscal.

2.- El impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

a).- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b).- Por la presente Ordenanza fiscal.

### **Artículo 2.- Tipo impositivo y cuota:**

(redactado conforme a la última modificación aprobada en el BOP nº 259 de 31 de diciembre de 2008)

(las tarifas recogidas en este artículo han sido sucesivamente actualizadas y publicadas en el BOP correspondiente, conforme se señala al final de este texto)

1.- El tipo de gravamen será el **0,40** por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el **0,56** por 100 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el **1,30** cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.

2.- Tratándose de bienes rústicos se agruparán en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo.

3.- Estarán exentos los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere la cuantía de tres euros con cincuenta céntimos (3,50 €) así como los bienes inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida agrupada de cada sujeto pasivo correspondiente a la totalidad de sus bienes no supere la cuantía de nueve euros con setenta y cinco céntimos (9,75 €)

**Disposición final:** La presente Ordenanza que ha sido aprobada en sesión de Pleno de 31 de octubre de 2003, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2004.

Las diferentes tarifas aplicables a cada año se encuentran publicadas en los siguientes Boletines

2004: [B.O.P nº 166 de 26 de diciembre de 2003](#)

2007: [B.O.P nº 177 de 22 de diciembre de 2006](#)

2009: [B.O.P nº 259 de 31 de diciembre de 2008](#)